



Resolución Jefatural No. 038-2017-AGN/J

Lima, 22 FEB. 2017

VISTOS, el Oficio N° 02-2016-SIS-CED de fecha 20 de julio del 2016, remitido por el Secretario General – Presidente del Comité Evaluador de Documentos del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 29-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA de fecha 23 de setiembre del 2016, emitido por la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, sobre solicitud de autorización de eliminación de documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las **Leyes N° 29565** y **N° 25323**, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10° de su Reglamento, aprobado por **Decreto Supremo N° 008-92-JUS**, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel; así como, velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del **Decreto Ley N° 19414**, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por **Decreto Supremo N° 022-75-ED**, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, el numeral VII Disposiciones Transitorias de la **Directiva N° 006/86-AGN-DGAI**; aprobada por la **Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J** de fecha 18 de noviembre de 1986, establece que los organismos y reparticiones públicas que no tengan aprobado un Programa de Control de Documentos, solicitarán al Archivo General de la Nación la eliminación de los documentos innecesarios acompañando: i) El Informe con la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, ii) El Inventario correspondiente y iii) Las muestras de los documentos a eliminarse; así mismo, dispone que el Comité se integrará y funcionará de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI "Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional";

Que, con **Oficio N° 02-2016-SIS-CED** el Secretario General – Presidente del Comité Evaluador de Documentos del Seguro Integral de Salud, solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos que cuentan con opinión favorable de su Comité Evaluador de Documentos, designados por **Resolución Jefatural N° 025-2012/SIS** de fecha 15 de febrero del 2012, adjuntando con tal fin el **Acta N° 01-2016-SIS-CED de fecha 27 de junio del 2016**, así como, el inventario y las muestras documentales respectivas;

Que, mediante **Informe N° 29-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA** se concluye que la documentación propuesta para eliminación por el Seguro Integral de Salud es innecesaria; así mismo, está conformada por originales, Unidad Desconcentrada Regional SIS Lima Metropolitana Centro con **13.60** y Unidad Desconcentrada Regional SIS Callao con **32.92** metros lineales aproximadamente y no **18.60** y **32.00** metros lineales aproximadamente; respectivamente, como lo señala el inventario alcanzado, y la misma corresponde al periodo **2003–2004**, recomendando elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc., de los documentos con opinión favorable para su eliminación han concluido y los mismos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos; aprobado por Resolución Jefatural N° 148-2010-AGN/J establece que *“la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado del Archivo General de la Nación y encargado de pronunciarse sobre asuntos en materia archivística”*; así mismo, el literal b) del artículo 7° del Reglamento en referencia establece como una de sus atribuciones *“emitir opinión técnica sobre las solicitudes de la eliminación de documentos declarados innecesarios en los archivos de los integrantes del Sistema Nacional de Archivos”*;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos en **Sesión de fecha 25 de octubre del 2016**, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Que, con Informe N° 01-2017-AGN-DNDAAI-DNA-LDA e Informe N° 08-2017-AGN-DNDAAI-DNA-LDA de fecha 16 y 31 de enero del 2017; respectivamente, y que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hace suyo; en respuesta a la observaciones advertidas con **Informe N° 350-2016-AGN/OGAJ** e **Informe N° 026-2017-AGN/OGAJ de fecha 23 de diciembre del 2016 y 25 de enero del 2017**; respectivamente, al expediente de eliminación de documentos del Seguro Integral de Salud, subsanaron las observaciones presentadas al presente expediente, a fin de continuar con la atención de la solicitud de autorización;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;





Resolución Jefatural No. 038

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la eliminación de documentos innecesarios del Seguro Integral de Salud, que cuentan con opinión favorable de su Comité Evaluador de Documentos, correspondientes al periodo 2003-2004, cuya cantidad asciende a 13.60 y 32.92 metros lineales aproximadamente de la Unidad Desconcentrada Regional SIS Lima Metropolitana Centro y Unidad Desconcentrada Regional SIS Callao; respectivamente, según su Inventario en el siguiente detalle:

UDR LIMA METROPOLITANA CENTRO

- Formato Único de Atención 2004 Originales

UDR CALLAO

- Formato Único de Atención 2003 Originales

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución al Seguro Integral de Salud, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Técnica Administrativa coordine con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio la ejecución del recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), siendo responsable el Área de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

LIC. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional